

**BECAS FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO
CURSO 2023-2024**
**Preguntas más frecuentes en la fase de presentación
del recurso potestativo de reposición**

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, el plazo de presentación será del 28 de octubre de 2023 al 27 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

¿Cómo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso de reposición se puede presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subsuenciones/becas-fp-grado-medio-2023-2024>

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en "Recurso electrónico".

También podrá presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar DESCARGAR en "Recurso (para presentación presencial)".

→ Por correo electrónico no es una vía válida.

Podrán presentarse presencialmente en los lugares indicados en la siguiente pregunta.

¿Dónde se entrega físicamente el impreso de recurso?

Se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
 - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

El estado de la solicitud se podrá consultar a través del siguiente enlace:

[Consulta estado de la solicitud](#)

La consulta del estado de la solicitud se podrá realizar mediante DNI y el código que se le habrá enviado a su correo o mediante SMS.

¿Qué significa NO BENEFICIARIO?

En virtud de la Orden 4075/2023 del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2023-2024, al existir un presupuesto limitado, se ha establecido un corte de renta hasta agotar dicho presupuesto. Este umbral de renta familiar (7.690,21 euros) determina el límite que marca la pérdida del derecho a la obtención de la beca por haberse agotado los fondos disponibles.

Su solicitud aparece cómo NO BENEFICIARIO por superar la renta familiar de corte establecida por la Orden supra mencionada.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

Todos los solicitantes de la Beca de la presente convocatoria.

Aspectos a considerar:

- Que el importe de la beca depende de la renta familiar per cápita y del importe de la matrícula.
- Que no se tendrá en cuenta la aportación de nueva documentación que no haya sido presentada en las fases previas de periodo de presentación de solicitudes o de subsanación.

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportunos para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: no se tendrá en cuenta la aportación de nueva documentación que no haya sido presentada en las fases previas de periodo de presentación de solicitudes o de subsanación.

¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

El recurso de reposición deberá ser firmado por el solicitante o su representante.

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, en el que figure en el impreso del recurso de reposición.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012 o consultar en la dirección de correo electrónico fpgradomedi@madrid.org

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca me doy de baja en el centro donde estoy matriculado?

Si una vez obtenida la beca, por cualquier circunstancia, se desea renunciar a ella, se deberá cumplimentar y firmar el modelo de renuncia que se publica en la [FICHA DE PROCEDIMIENTO](#).

La renuncia deberá ser comunicada inmediatamente al centro donde estuviera matriculado, para que el centro no justifique la asistencia del alumno desde el mes en el que se produzca la renuncia.

El escrito de renuncia acompañado de la tarjeta que contiene el importe de la beca concedida, también se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca cambio de centro a lo largo del curso?

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca se haya matriculado en un centro privado distinto del que figuraba en la resolución de la convocatoria, o se cambia de centro a lo largo del curso escolar, el alumno, de modo inmediato, deberá poner en conocimiento del nuevo centro donde se haya matriculado el hecho de ser beneficiario de la beca de FP de Grado Medio de la Comunidad de Madrid.

Esta comunicación deberá realizarse siempre antes del día 25 del mes anterior al que se efectúe el cambio, al objeto de que el centro antiguo no justifique la matriculación del mes siguiente.

El nuevo centro emitirá el certificado de cambio de centro, de acuerdo con el modelo que se publica en la [FICHA DE PROCEDIMIENTO](#), poniendo especial cuidado en indicar la fecha en la que se incorpora en el nuevo centro y la cuota del curso en el nuevo centro.

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección fpgradomedio@madrid.org o por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid.